



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0351-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 8° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	20 de noviembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de noviembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Juventud.

### II.- SINOPSIS

Integrar como miembro de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, al Director General de la Comisión Nacional de la Cultura Física y el Deporte.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</b></p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p><b>I. Diez</b> Miembros Propietarios:</p> <p><b>a) a g) ...</b></p> <p><b>h) El Secretario de <i>Economía</i>;</b></p> <p><b>i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y</b></p>	<p><b>Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se modifican disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona el artículo 8, fracción I, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 8.</b> La Junta Directiva se integrará por dieciocho miembros, de los cuales serán:</p> <p><b>I. Once</b> miembros propietarios:</p> <p><b>a)</b> El Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá;</p> <p><b>b)</b> El Secretario de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>c)</b> El Secretario de Gobernación;</p> <p><b>d)</b> El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p> <p><b>e)</b> El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p><b>f)</b> El Secretario de Salud;</p> <p><b>g)</b> El Secretario de Desarrollo Social;</p> <p><b>h)</b> El Secretario de <b>Comercio y Fomento Industrial</b>;</p> <p><b>i)</b> El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</p>



<p>j) El Director General de <i>la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</i>.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p><b>II.</b> ...</p>	<p>j) El Director General <b>del Instituto Nacional Indigenista, y</b></p> <p><b>K) El Director General de la Comisión Nacional de la Cultura Física y el Deporte.</b></p> <p>Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, y</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

JCHM